



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 60-2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 03 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS: El Memorandum N° 5256-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 934-2024/MDPP-OGAF-OGTH de la Oficina de Gestión del Talento Humano, el Memorandum N° 1055-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 5552-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1049-2024/MDPP-OGAF-OGTH de la Oficina de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 106-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Proveído N° 469-2024-GM/MDPP de la Gerencia Municipal; el Informe N° 309-2024-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2023-AC/MDPP de fecha 29 de Diciembre 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Año Fiscal 2024, por el importe total de S/ 132'162,759.00 (ciento treinta y dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 229-2023-ALC/MDPP, de fecha 29 de Diciembre del 2023 respectivamente;



Que, la Ley N° 32103, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio 2024, se aprobaron los créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y se dictan otras medidas

Que, mediante el numeral 25.1 del artículo 25 de la citada Ley N° 32103, autoriza excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como; en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces

Que, del mismo modo, el numeral 25.2 del artículo 25 de la referida Ley N° 32103, señala que las partidas de gastos materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco del presente artículo, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria. Asimismo, la aplicación de lo establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, el numeral 25.3 del artículo 25 de la Ley N° 32103, establece que los recursos habilitados en el marco del artículo 25 de la misma no pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal;

Que, por su parte, El numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel



funcional programático que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional programático compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), establece las disposiciones de carácter técnico y operativo que las entidades públicas deben cumplir, para el caso de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la directiva precita, dispone que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Informe N° 106-2024-OGPPI/MDPP de fecha 03 de septiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones, propone la modificación Presupuestal en el Nivel funcional programático con cargo a los recursos de las sub genéricas 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social, por el importe total de S/ 2'360,658.00 (Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles), desagregado en los siguientes rubros: Fondo de Compensación Municipal por el importe de S/ 1'355,871.00, Impuestos Municipales por el importe de S/ 725,433.00 y Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 279,354.00, recursos que ayudaran a financiar los gastos los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la entidad relacionados con la adquisición de bienes y servicios solicitados por la diferentes Unidades Orgánicas de la corporación Edil;

Que, mediante el Informe N° 309-2024-OGAJ de fecha 3 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación Presupuestal en el Nivel funcional programático con cargo a los recursos de las sub genéricas 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social, por el importe total de S/ 2'360,658.00 (dos millones trescientos sesenta mil seiscientos cincuenta y ocho con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y su modificatoria; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la modificación Presupuestal en el Nivel funcional Programático con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social, por el importe total de S/ 2'360,658.00 (Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), desagregado en los siguientes rubros: Fondo de Compensación Municipal por el importe de S/ 1'355,871.00, Impuestos Municipales por el importe de S/ 725,433.00 y Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 279,354.00, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la entidad relacionados con la adquisición de bienes y servicios solicitados por la diferentes Unidades Orgánicas de la corporación Edil, , en el marco de los dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, de acuerdo con la estructura siguiente:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO

DE:

Fuente de Financiamiento y Rubro
Fuente: 5 Recursos Determinados
Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal
Sub Genérica

2.1.1: Retribuciones y Complementos en efectivo	S/ 1,002,486.00
2.1.3: Contribuciones a la Seguridad Social.....	S/ 253,385.00
TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 07.....	S/ 1,355,871.00



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

A:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente: 5 Recursos Determinados

Rubro: : 07 Fondo de Compensación Municipal

Sub Genérica de Gasto:

2.3.1: Compra de Bienes S/ 476,474.00

2.3.2: Contratación de Servicios S/ 879,397.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 07 S/1,355,871.00

DE:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente: 5 Recursos Determinados

Rubro: 08 Impuestos Municipales

Sub Genérica

2.1.1: Retribuciones y Complementos en efectivo S/ 402,095.00

2.1.3: Contribuciones a la Seguridad Social S/ 323,338.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 08 S/ 725,433.00

A:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente: 5 Recursos Determinados

Rubro: 08 Impuestos Municipales

Sub Genérica de Gasto:

2.3.1: Compra de Bienes S/ 36,231.00

2.3.2: Contratación de Servicios S/ 689,202.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 08 S/ 725,433.00

DE:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente: Recursos Directamente Recaudados

Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados

Sub Genérica

2.1.1: Retribuciones y Complementos en efectivo S/ 175,552.00

2.1.3: Contribuciones a la Seguridad Social S/ 103,802.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 2 -09 S/279,357.00

A:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente: Recursos Directamente Recaudados

Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados

Sub Genérica de Gasto:

2.3.1: Compra de Bienes S/ 0.00

2.3.2: Contratación de Servicios S/ 279,357.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 2 - 09 S/ 279,357.00

TOTAL, GLOBAL POR TODA FUENTE Y RUBRO

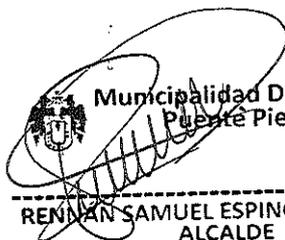
S/ 2,360,658.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita Copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENMAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE